

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

As. No. **083**
Rad. No. 76 520 3103 004 2021 00152 00
Verbal/pertenencia

Teniendo en cuenta el estado del proceso y que, en la providencia del pasado 14 de marzo de 2023, se esbozaron las razones legales para disponer la inclusión del contenido de la valla ordenada en procura de la debida citación a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión, corolario resulta que el profesional del derecho se atenga a lo actuado dentro del proceso. Sin más consideraciones de orden legal el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

Aténgase el memorialista a lo dispuesto en el proveído 068 del 14 de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f604bd5840da5da5e61bb48502c3033d9d0c5ce265f8c17713487a84e4137a8b**

Documento generado en 23/03/2023 02:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>